

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	MOTIVO DEVOLUCION
2/03/2018	20189030334871	GIAM	1256695	DIRECCION ERRADA
2/03/2018	20189030335031	GIAM	1256697	DIRECCION ERRADA
2/03/2018	20189030333671	GIAM	1256689	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION		14/03/2018 14:58	RECIBE: _____	
OBSERVACIONES				


AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 NIT.: 900.500.018-2

14 MAR 2018

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Kilometro 5 Via Sogamoso
 Nobsa - Boyacá



Radicado ANM No: 20189030335031

Nobsa, 19 de febrero de 2018.

Señor:

ANDRES FELIPE VALDERRAMA VERA
Celular: 3203417298
Calle: Calle 152 No 7-29 casa - bodega
Bogotá D.C.

Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500395642 del 02 de febrero de 2018.

Respetado señor Valencia:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito manifestarle que una vez revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano y sistema general de archivo de este Punto de Atención Regional, se pudo establecer que su placa No. IG3-08291X, obedece a una propuesta de contrato de concesión que fue rechazada por medio de Resolución No SCT-001636 del 29 de diciembre de 2008, actualmente reposa en los archivos de la sede central de Bogotá. Por tal razón, su solicitud fue remitida mediante memorando No. 20189030335023 del 20 de Febrero de 2018, (se anexa copia), a fin de que se proceda a evaluar la Información allegada.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: memorando en (01) folios útiles.

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-02-2018 13:21 PM

Número de radicado que responde: 20185500394352

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No IG3-08291X



CADENA COURRIER

1256697

Fecha Ciclo:
 Remite: agencianacionaldemineria_nobsa
 Planta Origen
 OP: 1256697
 Destinatario: ANDRES FELIPE VALDERRAMA VERA
 Dirección: CL 152 N° 7 29 CASA BODEGA
 Zona: 0 Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D C

Reclamo Incongruencia:
 FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0
 Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC
 Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
 Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 Remite: agencianacionaldemineria_nobsa OP: 1256697
 Fecha Ciclo: Planta Origen
 Destinatario: ANDRES FELIPE VALDERRAMA VERA
 Dirección: CL 152 N° 7 29 CASA BODEGA
 Ciudad: BOGOTA
 Depto: BOGOTA D C
 Producto: 20189030335031



1256697

Motivo Devolución
 Desconocido
 No Reside
 No Reclamado
 Dirección
 Otros

RECIBI CONFORME
 Existencia Unica
 152#7-07

120Gr	\$492,92	Quien Entrega
-------	----------	---------------

Motivo Devolución
 Desconocido
 Remusado
 No Reside
 No Reclamado
 Dirección Errada
 Otros

DIANA FORTUNE
 07 MAR 2018
 9232542



Radicado ANM No: 20189030335023

Nobsa, 20-02-2018 12:50 PM

PARA: OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador Grupo de Contratación

DE: Experto G3 Grado 6

ASUNTO: Información radicada dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión No. IG3-08291X

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la información de la referencia impetrada por el señor ANDRÉS FELIPE VALENCIA VERA bajo radicado No. 20185500395642 del 02 de febrero de 2018, corresponde al expediente contentivo de la Propuesta de Contrato de Concesión NoIG3-08291X el cual es resorte de su competencia, me permito remitir la información radicada a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 2018-02-20T12:50:21.927-05:00

Número de radicado que responde: 20185500395642

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No IG3-08291X

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20189030333671

Nobsa, 16-02-2018 14:02 PM

Señor:

JULIO HERMES MEDINA PINZON

Carrera 70 No. 78-35 Barrio Bonanza

Bogotá D.C.

Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500393712 del 01 de febrero de 2018.>>

Respetado señor Medina :

Dando alcance a su solicitud de la referencia permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la expedición de copias de la información técnica del expediente No. FLU-15Z3, bien está precisarle que en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*
- 6. Administrar el Registro Minero Nacional.*



Radicado ANM No: 20189030333671

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 Ibídem:

Artículo 88. *Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.*

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda **información técnica y económica del concesionario** aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular.

2. Ahora bien, en cuanto a la expedición de copias de la información contenida en las carpetas jurídicas del expediente No. FLU-15Z3, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnético, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.



Radicado ANM No: 20189030333671

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 624, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-02-2018 13:55 PM

Número de radicado que responde: 20185500393712

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: FLU-1523

carriero courier

Reclamo Incongruencia: 1256689

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: C

Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Mora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Remite: agencianacionaldemineria_nobsa OP: 1256689

Fecha Ciclo: Planta Origen

Destinatario: JULIO HERMES MEDINA PINZON

Dirección: CR 70 N° 78 35 BARRIO BONANZA

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20189030333671

Motivo Devolución: Desconocido Refusado No Reside No Pautado Dirección Errada Otro

RECIBI CONFORME

120Gr 4492.92

17/02/18



Radicado ANM No: 20189030334871

Nobsa, 19 de febrero de 2018.

Señora
ANGELA MONTOYA PALACIO
Celular: 3153813697
Calle 43 No 114-10 casa 57 manzana II.
Bogotá D. C.

Asunto: <<Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500394432 del 01 de febrero de 2018

Respetado señor Valencia:

Dando alcance a su solicitud de la referencia permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto a la expedición de copias de la información técnica del expediente No. GBA-151 bien está precisarle que en materia minera, el Código de Minas, como norma especial y preferente en asuntos mineros, señala en el artículo 260 el carácter público del procedimiento previo a la celebración del contrato de concesión minera, así:

***Artículo 260. Carácter público.** El procedimiento gubernativo previo a la celebración del contrato es público y a él tendrá acceso toda persona en las dependencias de la autoridad competente o comisionada. De todas las piezas y diligencias podrán expedirse, de plano, copias a quien las solicite.*

Además, el artículo 336 ibídem, prevé el Sistema de Información Minera, cuyos objetivos fueron contemplados por el artículo 337 del mismo cuerpo normativo, de la siguiente manera:

***Artículo 337. Objetivos.** El Sistema de Información Minera tendrá como objetivos principales:*

- 1. Recoger, procesar y divulgar la información que se realice en el sector minero.*
- 2. Realizar una adecuada coordinación de las investigaciones que desarrollen las distintas entidades y organismos del sector.*
- 3. Servir como fuente de información para el diseño de planes y programas de promoción de la industria minera.*
- 4. Facilitar, con base en la información minera confiable, el acceso de nuevos inversionistas y el diseño de proyectos mineros.*
- 5. Unificar la información existente en relación con el sector minero.*



Radicado ANM No: 20189030334871

6. Administrar el Registro Minero Nacional.

A pesar de ello, la publicidad de información técnica y económica del concesionario, se divulgará luego de haber sido consolidada por el Sistema de Información Minera, como lo estipula el artículo 88 *Ibidem*:

Artículo 88. *Conocimiento y reserva de información. El concesionario suministrará al Sistema Nacional de Información Minera previsto en el Capítulo XXX la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros. Su divulgación y uso para cualquier finalidad por parte de la autoridad fiscalizadora o por terceros se hará luego de haber sido consolidada en el Sistema aludido, y sólo para los fines establecidos en este Código.*

Bajo este entendido, la Agencia Nacional de Minería, considera que en materia minera debe entenderse que goza de reserva legal toda información técnica y económica del concesionario aportada por el proponente o titular minero en los términos de las disposiciones antes referidas, lo que conduce a la restricción del derecho de acceso a dicha información, ya que nos impide suministrarla en el presente oficio, salvo autorización expresa del mismo titular.

2. Ahora bien, en cuanto a la expedición de copias de la información contenida en las carpetas jurídicas del expediente No. GBA-151, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1º. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	\$200,00
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	\$1.200,00
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por	\$350,00



Radicado ANM No: 20189030334871

cada folio solicitado)	
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo reproducir los documentos solicitados en medio magnéticos, esto es USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 882 folios, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: cero (0)

Copia: escribir No aplica.

Elaboró: Diana- Patricia Morantes Pérez - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 20-02-2018 11:29 AM

Número de radicado que responde: 20185500394432

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No GBA-151



1256695



- Motivo Devolución
- Desconocido
 - Refusado
 - No Reside
 - No Reclamado
 - Dirección
 - Otros

Fecha Ciclo:
 Remite: agencianacionaldemineria_nobsa
 Planta Origen
 OP: 1256695
 Destinatario: ANGELA MONTOYA PALACIO
 Dirección: CL 43 N° 114 10 CASA 57 MANZANA II
 Zona: 0 Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D C



1256695

Reclamo Incongruencia:

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes: ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

Remite: agencianacionaldemineria_nobsa OP: 1256695
 Planta Origen

Fecha Ciclo:
 Destinatario: ANGELA MONTOYA PALACIO

Dirección: CL 43 N° 114 10 CASA 57 MANZANA II

Ciudad: BOGOTA

Depto: BOGOTA D C

Producto: 20189030334871

RECIBI CONFORME

120Gr \$492.82 Quien Entrega

- Motivo Devolución
- Desconocido
 - Refusado
 - No Reside
 - No Reclamado
 - Dirección Errada
 - Otros